



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 678/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0001002, Ent.N° 821/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transportes y Obras Públicas (MTO), relacionadas con la transferencia a diversas Intendencias Departamentales, a efectos de implementar el subsidio de boletos de estudiantes del Interior del país, en áreas sin transporte público, para el ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1) que con fecha 7 de febrero de 2022 el área de Asesoría y Evaluación Económica de las Concesiones de dicho Ministerio, informa que a esos efectos, se realizó la proyección para el año 2022 a ser distribuidos en un principio entre las intendencias de Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Paysandú, Río Negro, Rivera, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, a los cuales se les atribuyó una asistencia financiera calculada en función de los kilómetros recorridos por los estudiantes desde el domicilio al centro de estudio;

2) que se gestiona una autorización para gastar de \$38:347.877, a efectos de transferir a las Intendencias respectivas el subsidio para el Ejercicio 2022, para cumplir con el servicio que se viene prestando desde el año 2012;

3) que asimismo se establece que a priori no se puede estimar la distribución inicial entre Intendencias, ya que aún está vigente el plazo previsto respecto a la información de los requerimientos anuales de cada una (31 de marzo de 2022);



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que se adjunta Documento de Afectación N° 000017, por el cual se imputa en el Inciso 10. "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Programa 346 "Educación Media", Objeto del Gasto 579, Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", por un monto de \$38:347.877;

5) que se adjunta proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, autorizando la transferencia de fondos del MTOP a las Intendencias Departamentales mencionadas de la suma de \$38:347.877, a fin de atender el pago a empresas de transporte en zonas rurales sin servicio público del Interior del país, por traslados de estudiantes a sus lugares de estudio, en el marco del Decreto N° 152/2012 de 11 de mayo de 2012 y los convenios firmados con las Comunas respectivas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 218 de la Ley 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, asignó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 579.014 "Subsidio boletos estudiantes área metropolitana", una partida anual de \$ 86.800.000, destinado a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, facultando a dicha Secretaría de Estado, a reglamentar la utilización de la partida referida y realizar convenios con los Gobiernos Departamentales del Interior del país e instituciones públicas y privadas, para complementar proyectos o programas que contengan iguales fines en el resto del país;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que el artículo 187 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, facultó al Poder Ejecutivo a extender lo previsto en el artículo 218 de la Ley 17.930, al transporte urbano de pasajeros, para subsidiar en forma total o parcial el boleto de estudiante en todo el país, pudiendo extenderse a otras modalidades de transporte cuando no exista transporte colectivo de pasajeros en la zona;

3) que el artículo 4 del Decreto 152/2012 del 11 de mayo de 2012, dispone que “en aquellas localidades rurales o de similares características, en las que no existan servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza Pública al que concurren, las Intendencias Departamentales podrán proveer otros tipos de transporte no públicos debidamente habilitados para el transporte de personas que puedan realizar el servicio, los que trasladarán a los estudiantes gratuitamente. Con tal objeto el Ministerio de Transporte y Obras Públicas transferirá a las Intendencias Departamentales un subsidio cuyo importe se establecerá de acuerdo al régimen tarifario general que fija el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para sus servicios regulados, teniendo en cuenta los kilómetros recorridos por los estudiantes desde su domicilio hasta el Instituto de Enseñanza que concurren y viceversa”;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al subsidio de boletos de estudiantes del interior del país en áreas sin transporte público;
- 2) Cuando el ordenador competente disponga el gasto, cométese al Contador Auditor ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención de la transferencia por \$38:347.877, previo control su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar al Contador Auditor en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General